



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 71/97 Letra D.F.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Diciembre de 1997.

25/12/97 H.C.D.

22

12

PJ

ORDENANZA N° 04/98

VISTO lo dispuesto en el art. 27 de la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449 a la que adhirió la Provincia por Ley 3.211 el Municipio por Ordenanza N° 69/96; y

CONSIDERANDO QUE resulta de imperiosa necesidad desviar el tránsito pesado que circula por las avenidas Las Calandrias, El Tucán y Las Golondrinas ya que no solamente destruyen el pavimento, sino además, causan graves inconvenientes en las construcciones de los frontistas, como así también dificultan el normal funcionamiento del tránsito menor y de pasajeros; y

QUE es de suma importancia, no solo para la preservación del patrimonio de la ciudad, sino por la integridad física de los vecinos allí radicados, teniendo en cuenta el emplazamiento en dicho lugar de dos Escuelas públicas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un obstáculo aéreo sobre la Av. Las Calandrias casi en su intersección con Av. Victoria Aguirre, en forma de arco, con una altura máxima de 2,80 mts. a fin de delimitar la circulación del tránsito pesado de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el recorrido de las líneas de transporte público de pasajeros que se vean afectadas por la implementación de lo autorizado en el art. 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: LOS GASTOS que demande la realización de la obra autorizada en el art. 1° Impútense al rubro Obras Públicas, del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos En la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.



SERGIO JOSE MARTYN
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

DR. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. 13370 - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 82/96 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de octubre de 1996

ORDENANZA N° 69/96

VISTO

La necesidad de actualizar la legislación de tránsito de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE a la autoridad de aplicación le urge contar con el respaldo necesario para poder hacer cumplir la legislación vigente en materia de tránsito; y

QUE la Provincia de Misiones adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERESE al Municipio de Puerto Iguazú, a la Ley Provincial de Tránsito N° 3211, desde el Título I hasta el Título VIII, con excepción de los arts. 16, 29 inc. 1; art. 72 inc. C, sub-inciso 2; que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 16”: Las categorías de licencia para conducir autorizadas son las siguientes:

Categoría A1: Para ciclomotores, triciclos motorizados y cuatriciclos de hasta 100 cm³ de cilindrada y mandos en el manillar

Categoría A2: Para las demás motocicletas y cuatriciclos cuando se tratare de motocicletas y/o cuatriciclos de 125 cm³ de cilindrada o más se deberá haber tenido previamente, por dos años, habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores y los comprendidos en la categoría B.

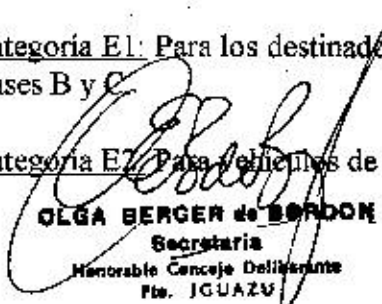
Categoría B: Para automóviles y camionetas de hasta 750 kg. de peso o casa rodante.

Categoría C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la categoría B.

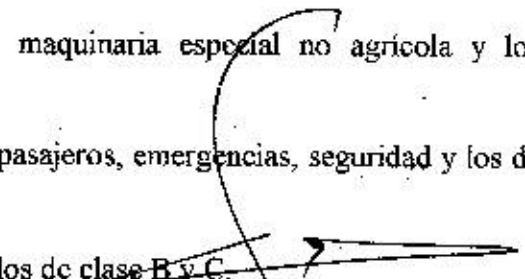
Categoría D: Para camiones articulados o con acoplados, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las categorías B y C.

Categoría E1: Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencias, seguridad y los de clases B y C.

Categoría E2: Para vehículos de alquiler con o sin taxímetro y los de clase B y C.


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Categoría F: Para vehículos adaptados para discapacitados.

A los efectos de su identificación las categorías A1, A2, B y F son considerados de uso "PARTICULAR" y las categorías C, D, E1, E2 de uso profesional

"Art. 29": 1) Las motocicletas y cuatriciclos deben estar equipados con cascos antes de ser liberados a la circulación.

"Art. 72":

1. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias par cada tipo de vehículo.
2. En tal caso luego de labrado el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido al corralón municipal, donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de cuanto aquí se establece.

Artículo 3º: ESTABLECESE como reglamentación para cuatriciclos lo misma que esta ley prevé para para los ciclomotores y motocicletas según la potencia de los mismos.

Artículo 4º: ESTABLECESE el plazo de tres meses para la inspección técnica a vehículos de transporte de pasajeros en general.

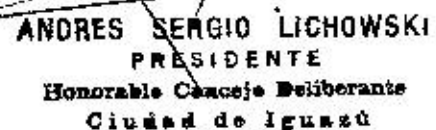
Artículo 5º: ESTABLECESE como depósito municipal para la retención de vehículos en infracción, según Ley 3211, el Corralón Municipal

Artículo 6º: DEROGASE toda disposición o norma que se oponga a la presente, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese; cumplido, ARCHIVESE.-


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú

20536 400

14

13

76